

**ACTA DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIEZ (19-2010).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas, del día viernes nueve de julio de dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN** y **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS**, Representantes de Profesores; **EDGAR WILFREDO CHEGÜÉN HERRERA**, Representante de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 18-2010, y aprobación de Agenda.** 1°. Se dio lectura al acta 18-2010 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Aprobación del Normativo para el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. 3°. Discusión del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para las carreras técnicas de Periodista y Locutor Profesional del Centro Universitario de Oriente. 4°. Solicitud de autorización de Convocatoria a Elección de Miembros de Consejo Directivo durante el segundo semestre 2010 en el Centro Universitario de Oriente. 5°. Autorización de techado de la plazuela “Br. Oliverio Castañeda De León” del Centro Universitario de Oriente, gestionado a través del Consejo de Desarrollo de Chiquimula. 6°. Informe de tesis doctoral del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. 7°. Transcripción del punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 17-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario. 8°. Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada a la contratación de profesionales bajo el renglón presupuestario -029- “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”. 9°. Solicitud de aval del curso de inglés impartido por misioneros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. 10°. Solicitud de la estudiante Imelda Adelí Pérez Marcos en relación a la desasignación de los cursos del primer ciclo de la carrera de Médico y Cirujano. 11°. Solicitud de autorización para el establecimiento de ventas de alimentos dentro del Centro Universitario de Oriente. 12°. Aceptación de renuncia del profesional César Adalberto Noguera Jácome. 13°. Solicitud de graduación profesional. 14°. Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones, Junio 2010. 15°. Contrataciones personal docente. 16°. Transcripción del punto Sexto, inciso 6.2 del Acta 18-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario. 17°. Solicitud de juramentación a

nivel técnico. **18°**. Cuadros de promoción docente. **19°**. Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. **20°**. Constancias de secretaría. -----

**SEGUNDO: Aprobación del Normativo para el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Con base en lo acordado en el punto Décimo Segundo, del Acta 01-2010, de sesión celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se conoce el **NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL** de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica. El mismo fue remitido a cada uno de los miembros de Consejo Directivo para realizar el respectivo análisis y posteriormente enviarlo a la carrera de Médico y Cirujano a efecto de plasmar las enmiendas referidas. Luego de conocer las enmiendas presentadas, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el **NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE:**

“Aprobado en el Punto SEGUNDO, del Acta 19-2010, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el nueve de julio de dos mil diez.

**NORMATIVO PARA EL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL  
DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO  
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Dirección y Administración del Centro la elaboración y aprobación de los diferentes Normativos que sirven para el cumplimiento de los objetivos educativos de este centro de estudios.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario establecer directrices específicas dentro del Centro Universitario de Oriente que orienten la práctica y evaluación del programa de Ejercicio Profesional Supervisado de la Carrera de Médico y Cirujano.

**CONSIDERANDO**

Que el Ejercicio Profesional Supervisado Rural es una práctica social integrada en la que el estudiante adquiere como sujeto de su propio aprendizaje la capacidad de detectar los problemas reales y aportar soluciones consensuadas con los diferentes actores sociales a los problemas prioritarios de salud.

**POR TANTO**

Con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ACUERDA**

Aprobar el Normativo para el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:

**TÍTULO I  
DE LAS EVALUACIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** Este normativo será el instrumento legal que regulará los aspectos de evaluación del rendimiento estudiantil de los estudiantes que cursan el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural. Como instrumento legal, debe ser conocido por el estudiante al inicio de su práctica.

**ARTÍCULO 2.** La evaluación será permanente y sistemática para que cumpla con las funciones de orientación, motivación y aprendizaje, permitiendo así a estudiantes y docentes realimentar el desarrollo de habilidades cognitivas, psicomotoras y afectivas.

**ARTÍCULO 3.** El Ejercicio Profesional Supervisado Rural, es la experiencia de aprendizaje teórica y práctica por medio de la cual el estudiante utiliza la investigación y el servicio como herramientas para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas en salud pública con énfasis en epidemiología y administración, de problemas de salud en el nivel primario. Se constituye en un proceso continuo, por lo que durante la evaluación al estudiante, se tomará en cuenta la puntualidad en el horario establecido, así como la participación activa y positiva, en las actividades programadas.

**ARTÍCULO 4.** La evaluación se llevará a cabo a través de los procesos de supervisión individual y grupal. El encargado de la supervisión de los estudiantes, es el docente del programa, siendo el responsable de la evaluación sumativa, a través del instrumento de evaluación diseñado por la Carrera.

**ARTÍCULO 5.** Con fines de promoción, se evaluará 0-100 puntos, distribuidos en:

Zona	80.00 puntos
Examen teórico final	20.00 puntos
Total	100.00 puntos

**ARTÍCULO 6.** Se promoverá con un mínimo de 61 puntos (zona más examen final).

**ARTÍCULO 7.** La zona (80 puntos), se constituirá en tres supervisiones y se distribuirán de la siguiente manera:

Actividad	Total en puntos
Consulta externa	07
Fichas médicas	07
Archivo	06
Croquis	05
Índice endémico	05
Trabajo comunitario	20
Sala situacional	10
Investigación	05
2 exámenes parciales (5 puntos cada uno)	10
Informe final de práctica	05
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

**ARTÍCULO 8.** La evaluación será certificada en hoja de supervisión proporcionada por la coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano, la cual llevará todos los datos pertinentes tanto del lugar como de la persona evaluada, con firma y nombre del supervisor, coordinador de fase III y el visto bueno del coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.

**ARTÍCULO 9.** Las actividades se evaluarán en forma directa, a través de supervisiones individuales y grupales (evaluación en el lugar de práctica u otro lugar que el programa autorice), y en forma indirecta a través de informes escritos e instrumentos de evaluación autorizados para el efecto.

**ARTÍCULO 10.** El supervisor, al finalizar la supervisión, deberá dar a conocer al estudiante la calificación obtenida.

**ARTÍCULO 11.** Se tomará como criterios de evaluación, los instrumentos utilizados en cada uno de los programas de los servicios de salud del país, las coberturas, concentraciones y rendimientos de los programas de salud del país, las coberturas, concentraciones y rendimientos de los programas de salud; la documentación de los casos clínicos (ficha clínica, examen físico, diagnóstico y tratamiento, notificación y referencia de casos a otros niveles de atención).

Así también la validez y confiabilidad de los datos registrados en los documentos: diagnóstico, metodología, ejecución, análisis e interpretación de resultados de la investigación; el desarrollo y ejecución del sistema de vigilancia epidemiológica, los planes y programas de trabajo, la formulación y ejecución de proyectos y los informes respectivos.

**ARTÍCULO 12.** Para tener derecho a sustentar el examen final, el estudiante deberá obtener una zona mínima de 41 puntos.

**ARTÍCULO 13.** Cuando el estudiante no obtenga la zona mínima, deberá repetir el EPS Rural en su totalidad, sin que pueda reclamar la bolsa de estudios que proporciona el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y deberá sujetarse al sistema de escogencia, establecido en la Carrera de Médico y Cirujano.

**ARTÍCULO 14.** Para fines de la evaluación, el Puesto de Salud, la comunidad y los lugares en donde se desarrollan las actividades programadas, serán consideradas como aulas (laboratorios de aprendizaje).

## **CAPÍTULO II DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y FINAL**

**ARTÍCULO 15.** El estudiante para tener derecho a ser evaluado debe llenar un mínimo del 80% de asistencia mensual en todas las actividades del programa. El estudiante que no llene el mínimo de asistencia a las actividades, por cualquier causa, perderá el derecho de evaluación.

**ARTÍCULO 16.** El examen teórico final, constituye la última etapa de evaluación del Ejercicio Profesional Supervisado Rural y se efectuará en la última semana de práctica de cada rotación, en la fecha que sea propuesta por el Supervisor.

**ARTÍCULO 17.** Para someterse al Examen Teórico Final, el estudiante deberá presentar un documento de identificación y solvencia general del Centro Universitario de Oriente.

**ARTÍCULO 18.** El examen quedará a criterio del supervisor, si lo realiza de manera teórico y/o práctico, escrito y/u oral, uniforme a todas las áreas de práctica. De ser examen oral el supervisor deberá presentar una tabla de cotejo para dar a conocer los puntos que fueron evaluados.

**ARTÍCULO 19.** Las preguntas se distribuirán de acuerdo con los objetivos y contenidos del programa didáctico.

**ARTÍCULO 20.** Los estudiantes podrán solicitar revisión del instrumento que se utilizó para realizar la evaluación dentro de un término de tres días hábiles después de practicado el examen.

**ARTÍCULO 21.** Cuando el estudiante haya obtenido zona mínima y no promueva después de haberse sometido al Examen Final, que se realiza al concluir la práctica, tendrá derecho a dos (2) oportunidades de exámenes de recuperación, en el término de 15 días calendario. De no promover, deberá hacer nueva zona, repitiendo todas las actividades teórico-prácticas de EPS Rural.

**ARTÍCULO 22.** Para podersele acreditar la nota final, el estudiante deberá haber cumplido con el requisito de la entrega del informe final e investigación de la práctica.

**ARTÍCULO 23.** Si por cualquier circunstancia, las actividades programadas no se realizaran en su totalidad, el puntaje correspondiente se distribuirá en forma proporcional, entre las actividades efectuadas durante el semestre.

## **TÍTULO II DE LA PRÁCTICA**

### **CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 24.** Para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado Rural, el estudiante debe aprobar el pensum y requisitos curriculares, correspondientes a los años anteriores de la Carrera de Médico y Cirujano.

**ARTÍCULO 25.** La práctica iniciará el 1 de febrero y 1 de agosto de cada año, con duración de 6 meses. Ningún estudiante podrá iniciar la práctica en otra fecha.

**ARTÍCULO 26.** Todas las actividades académicas deberán realizarse dentro de la región donde el estudiante tiene asignado su lugar de práctica (excepto casos especiales).

**ARTÍCULO 27.** El estudiante reconocerá, como superiores inmediatos, al Docente Supervisor de EPS Rural de la Carrera de Médico y Cirujano y al Jefe de Distrito de los Servicios de Salud Local, al Jefe de Área de Salud.

### **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 28.** El estudiante deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Manifiestar un alto sentido ético, responsabilidad y el compromiso estricto de hacer en todo tiempo honor a la institución universitaria, así como a la institución en servicio.
2. Observar dignidad, lealtad y respeto hacia las personas de la comunidad, autoridades locales y superiores, compañeros y trabajadores de salud.
3. Aportar su iniciativa e interés en beneficio de la comunidad a la que sirve.
4. Velar por su apariencia personal acorde a su cargo; vistiendo una bata o filipina color celeste, el gafete de identificación y sobre todo observando las medidas higiénicas personales.
5. Velar por que los asuntos de su competencia sean tramitados con prontitud, eficiencia e imparcialidad.
6. Deberá cumplir con los deberes académicos y administrativos, respetando los estatutos, reglamentos y normativos institucionales.
7. Aceptar las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores, relacionadas con las obligaciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 29.** El estudiante deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Deberá residir en el lugar de práctica asignado, excepto en aquellos lugares en los cuales a través de la opinión documentada del supervisor y del Jefe del Distrito, se haga la recomendación para que el estudiante viva en otro lugar. Esta opinión deberá ser aprobada de mutuo acuerdo por el Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y el Jefe del Área de Salud.
2. Presentar su servicio las 24 horas del día, en caso de urgencia, haciendo la notificación respectiva a las instancias correspondientes.
3. Deberá atender en el horario establecido en el convenio por la institución y la Carrera de Médico y Cirujano, para el desarrollo de las diferentes actividades programadas.
4. Asistir con puntualidad a todas las actividades docentes calendarizadas.
5. Dejar los servicios en completo orden y delegará sus funciones en el personal más idóneo cuando se ausente de su Puesto de Salud.
6. Solicitar permiso por escrito a sus jefes inmediatos, por lo menos diez (10) días hábiles, debiendo esperar la autorización correspondiente.
7. Estar presente en el momento de la supervisión individual; caso contrario sin causa justificada, su nota disminuirá automáticamente en un 50% de lo calificado y se levantará un acta para dejar constancia.

8. Presentar el Informe Final de la Práctica, apoyándose en las normas e instrumentos que provea el Supervisor de la Práctica, en las fechas correspondientes designadas por él. De no cumplir con este requisito en la fecha señalada, se procederá a dejar la nota de dicho informe con cero puntos.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 30.** El estudiante de EPS Rural tendrá los siguientes derechos:

1. Escoger EPS Rural para el primero o segundo semestre, de acuerdo a la posición que ocupe en el listado general de promedios de estudio en el siguiente orden:  
PRIMERO: los que pasan a sexto con la promoción;  
SEGUNDO: los incorporados;  
TERCERO: los repitentes; y,  
CUARTO incorporados extranjeros (según fecha de solicitud).
2. Podrá percibir una Bolsa de Estudios (subsidio) preestablecido según acuerdo entre la Carrera de Médico y Cirujano y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social u otras entidades (particulares, autónomas y semi-autónomas) por una sola vez. Dicha bolsa la recibirá siempre y cuando adquiera el derecho de gozarla, de acuerdo, a su promedio de estudios y a la disponibilidad de bolsas aprobadas. No tienen derecho a bolsa, los estudiantes que abandonen su práctica por cualquier motivo después de un mes de iniciada la misma y los repitentes. Los graduados en otras universidades que se incorporen a la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, tendrán derecho a bolsa de estudios, siempre y cuando exista disponibilidad, después de haber escogido los estudiantes regulares. Por ningún motivo el estudiante podrá gozar de dos bolsas de estudio, esto se refiere cuando son contratados por entidades privadas, los que automáticamente no pueden cobrar en el Ministerio de Salud.
3. Tener un Seguro de Vida Colectivo mientras realice la práctica de EPS Rural, siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Salud Pública, el que deberá ser firmado al inicio de la práctica, en la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano.
4. No ser removido de su Puesto de Salud durante el tiempo que dure la práctica, salvo casos especiales (emergencias epidemiológicas o desastres) cubriendo la programación elaborada por las autoridades respectivas, previo acuerdo con la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano.
5. Podrá denunciar ante las autoridades competentes, debidamente fundamentada, cualquier actitud por parte de sus jefes inmediatos que lesione sus derechos estudiantiles.
6. Conocer la calificación porcentual correspondiente al finalizar la actividad de supervisión individual.
7. Gozar los días de asueto que así establezca el Ministerio de Salud Pública.
8. Ausentarse de su lugar de práctica por extrema urgencia, podrá hacerlo sin previa autorización, dando aviso inmediatamente (máximo veinticuatro horas) por cualquier medio de comunicación, a la autoridad inmediata superior de Servicios de Salud y el Supervisor respectivo; debiendo justificar por escrito dentro de 48 horas, las razones de la misma.
9. En caso de muerte de familiar cercano: padres, hijos, esposa(o), hermanos y abuelos, gozar de tres días calendario, debiendo presentar constancia legal escrita a los jefes inmediatos, al reanudar sus labores.
10. En caso de parto, a gozar de permiso por un máximo de cinco (5) días calendario, si su parto es eutócico y 15 días si fue distócico.
11. Gozar de permiso en caso de contraer nupcias, un máximo de cinco (5) días calendario, previa autorización de solicitud por escrito.
12. Impugnar ante las autoridades respetando el orden jerárquico en caso de sanción o proceso de cancelación.
13. Repetir el EPS Rural, en caso de reprobarlo.
14. A renunciar a la práctica de EPS Rural en cualquier momento, siempre y cuando la renuncia sea justificada plenamente y aceptada por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano, si hubiera completado un mes calendario de la misma, se le considerará como repitente y el que renuncie antes de completar el mes, se le catalogará como incorporado para futura escogencia.

## **CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 31.** Los estudiantes tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Cometer actos reñidos con la Ley, moral y buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente y la institución contratante.
2. Discriminar por motivo de orden público, social, religioso, racial o de sexo, durante la ejecución de la práctica de EPS Rural.
3. Usar su posición para obligar a sus compañeros de trabajo o miembros de la comunidad, a dedicarse a actividades de índole político partidista; ni ejercerlas durante el horario y en el lugar de trabajo.
4. Atrasar cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
5. Cobrar honorarios u otro tipo de estipendio.
6. Disponer del equipo y materiales del establecimiento para fines personales.

## **CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 32.** Las autoridades competentes que impondrán sanciones y amonestaciones a las faltas cometidas por los estudiantes que realizan EPS Rural, son las siguientes:

1. Supervisor del EPS Rural
2. Subcoordinador de Fase III
3. Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano
4. Coordinador Académico
5. Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente

**ARTÍCULO 33.** Las sanciones disciplinarias a las cuales debe recurrirse, según la naturaleza de la falta de los alumnos durante su EPS Rural, son las siguientes:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión temporal de la práctica
4. Cancelación de la práctica
5. Invalidación de la práctica

**ARTÍCULO 34.** Para garantizar el cumplimiento del presente normativo y, sancionar las violaciones al mismo tiempo y otras faltas en que incurra el estudiante en EPS Rural, se procederá de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal (pública o privada): por parte del supervisor de EPS Rural se aplicará lo establecido en los Artículos 28 y 29 del Capítulo II del presente normativo. La autoridad que impuso la amonestación, dejará constancia de lo actuado, por medio de una notificación al Jefe superior.
2. Amonestación escrita: por parte del Subcoordinador de Fase III se aplicará en los siguientes casos:
  - 2.1) Cuando el estudiante reincida en una falta que fue motivo de dos amonestaciones verbales.
  - 2.2) Cuando la gravedad de la falta lo amerite sin amonestación verbal previa.
  - 2.3) Negligencia en el manejo de pacientes.
  - 2.4) Cuando en el período de práctica, haya incumplido en la elaboración y entrega de trabajos, en las fechas establecidas, que el programa vigente indique.La autoridad que impuso la amonestación, dejará constancia de lo actuado. Se hará conocimiento por escrito al Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano e interesado.
3. Suspensión temporal de la práctica: por parte del Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y se aplicará en los siguientes casos:
  - 3.1) Cuando la gravedad de la falta lo amerite sin previa amonestación.

- 3.2) Cuando se demuestren ausencias injustificadas que sumen más de tres (3) días hábiles de práctica.
- 3.3) Amonestación escrita y tenga dos (2) amonestaciones escritas previas.
- El Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano hará del conocimiento de lo actuado de manera escrita al Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente.
4. Cancelación de la práctica: por parte de la Coordinación Académica se solicitará en las siguientes situaciones:
- 4.1) Cuando el estudiante deje de manifestar buen comportamiento general. Entre otras prácticas negativas y dada la naturaleza de la profesión, se entiende por mal comportamiento general de la comunidad, presentarse bajo efectos de droga y bebidas embriagantes, incurrir en marcada negligencia, mala conducta o marcada indisciplina en el desempeño de sus funciones.
- 4.2) Cuando intencionalmente, por descuido o negligencia, cause la destrucción del equipo, máquinas, herramientas y demás objetos relacionados en forma directa con su práctica.
- 4.3) Ante otras faltas sumamente graves no contempladas en este Normativo y que de hecho, riñen con las disposiciones legales y judiciales, el estudiante será suspendido definitivamente del Programa de EPS Rural. El procedimiento será levantar acta con participación de actividades de Salud del Distrito, Personal de Salud, así como en la medida posible, autoridades de la comunidad. De lo actuado hacer transcripción a autoridades del Centro Universitario de Oriente y Ministerio de Salud Pública.
5. Invalidez de práctica: por parte del Consejo Directivo se solicitará cuando se demuestre la comisión de las faltas siguientes:
- 5.1) Cuando el estudiante no presente el Informe Final de la práctica, en el tiempo y fecha estipulado por el Programa de EPS Rural.
- 5.2) En caso se compruebe falsificación, parcial o total, de los datos presentados dentro del Informe Final de la práctica.
- 5.3) Cuando no se presente o se demuestre fehacientemente falsedad en las constancias de solvencia que se soliciten.

## CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 35.** Los aspectos no contemplados en el presente normativo serán resueltos por la Subcoordinación de Fase III y por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. Cuando la Subcoordinación de Fase III y la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano no resuelva, será discutido por Coordinación Académica. En caso de no resolverse se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos consiguientes.

**ARTÍCULO 36.** El presente normativo entra en vigencia al ser aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente."

**TERCERO: *Discusión del Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para las carreras técnicas de Periodista y Locutor Profesional del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para las carreras técnicas de Periodista y Locutor Profesional del Centro Universitario de Oriente, con el objeto de solicitar a este Consejo la aprobación del mismo. Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Devolver al Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación, el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado para las carreras técnicas de Periodista y Locutor Profesional del Centro Universitario de Oriente, en virtud de que no ha sido avalado por la Coordinación



Académica de este Centro. -----

**- CUARTO: Solicitud de autorización de Convocatoria a Elección de Miembros de Consejo Directivo durante el segundo semestre 2010 en el Centro Universitario de**

**Oriente.** En virtud de que en el primer semestre del presente año, no se realizó la Elección de Miembros de Consejo Directivo programada, el Presidente de Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, manifiesta que tiene a la vista el punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 16-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, el veintiséis de mayo de dos mil diez, en donde se acuerda autorizar las convocatorias para las elecciones programadas por las Unidades Académicas, a realizarse en el segundo semestre del dos mil diez. **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario está facultado para autorizar la Convocatoria a Elecciones que por Reglamento deben efectuarse. **CONSIDERANDO:** Que según el

inciso 16.14 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Directivo debe

dar cumplimiento a la convocatoria que para la elección de autoridades formule el Consejo Superior Universitario. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículo citado, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de Convocatoria a Elección de Miembros de

Consejo Directivo durante el segundo semestre 2010 en el Centro Universitario de Oriente. II. Proponer al Consejo Superior Universitario que la Elección de Miembros de

Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente se efectúen el veinticuatro y veinticinco de septiembre del presente año. En caso no hubiere mayoría absoluta se

repetirá la elección el uno y dos de octubre de dos mil diez y si persistiera la falta de mayoría absoluta se hará una elección adicional el ocho y nueve de octubre de dos mil diez. -----

**QUINTO: Autorización de techado de la plazuela “Br. Oliverio Castañeda De León” del Centro Universitario de Oriente, gestionado a través del Consejo de Desarrollo de Chiquimula.**

El Presidente de Consejo Directivo, manifiesta que a principios del año dos mil siete, hizo la solicitud al Consejo de Desarrollo de Chiquimula para gestionar el

pago de los gastos en que se incurriría al techar la plazuela “Br. Oliverio Castañeda De León”, ubicada en las instalaciones de este Centro. Indica también, el Maestro en Ciencias Díaz Moscoso, que dicha solicitud no fue aprobada en su momento; sin embargo, después de varias veces de hacer el requerimiento, el Consejo de Desarrollo de

Chiquimula autoriza se inicie la construcción del techado a partir de julio del presente año, culminando la obra en el mes de agosto de los corrientes. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según el inciso 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar la construcción del techado de la plazuela “Br. Oliverio Castañeda De León”, ubicada en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente. -----

**SEXTO: Informe de tesis doctoral del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández.** Para conocimiento se tiene a la vista el informe trimestral con fecha seis de julio de dos mil diez, presentado por el Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. En el mismo, el Maestro Agustín informa sobre las actividades realizadas con el programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, según convenio USAC – UNED, con el fin de consolidar la redacción de su tesis doctoral que tiene como título “Factores Administrativos que inciden en la Supervivencia y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales, departamento de Zacapa, Guatemala”.

**CONSIDERANDO:** Que según el punto Décimo Cuarto del Acta 01-2010 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el veintidós de enero de dos mil diez, este Alto Organismo acordó: I. Aprobar la solicitud del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández, referente a la concesión de licencia laboral con goce de sueldo, a partir del uno de febrero al treinta de junio de dos mil diez, por el motivo de realizar su tesis doctoral. II. Indicar al Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández que deberá presentar informes parciales cada tres meses con el visto bueno del tutor de su investigación al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente con copia a la Dirección General de Docencia... **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y acta citada, este Organismo **ACUERDA:** Acusar de recibido el informe trimestral relacionado a la tesis doctoral del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. - -

**SÉPTIMO: Transcripción del punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 17-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario.** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 17-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el nueve de junio de dos mil diez. En el mismo, el Consejo acordó que los saldos de los proyectos autofinanciables del dos mil nueve, podrán ser destinados a

financiar el presupuesto de funcionamiento de las unidades ejecutoras, que así lo requieran, para lo cual deberán contar con la autorización de su Junta Directiva o Consejo Directivo. Este Organismo **ACUERDA:** Autorizar que los saldos de años anteriores provenientes de los proyectos autofinanciables, los cuales ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.249,920.13), se utilicen para financiar el presupuesto de funcionamiento del Centro Universitario de Oriente. -----

**OCTAVO: Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada a la contratación de profesionales bajo el renglón presupuestario -029- “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.** Se tiene a la vista para conocimiento el oficio de Auditoría Interna con referencia A-363-2010/066C, de fecha nueve de junio de dos mil diez. En el referido oficio, se indica que el expediente de Orden de Compra número 16315, emitida el veintinueve de enero de dos mil diez, a favor de Erick Rolando Dardón Díaz, por Q.8,241.07 netos, en concepto de pago de honorarios en el renglón presupuestario -029- “Otra Remuneraciones de Personal Temporal”, durante el período del catorce de febrero al trece de mayo de dos mil diez, incumple con los plazos legales del procedimiento, pues la fianza de cumplimiento fue emitida fuera del plazo establecido en la norma de cumplimiento interno número 6 del Procedimiento para la Contratación de Profesores del SEP con cargo al renglón presupuestario 029. Además, se indica que mediante oficio del quince de febrero de dos mil diez, el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado de CUNORI, asume la responsabilidad por el incumplimiento con el plazo descrito. Auditoría Interna con base a la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas del catorce de noviembre de dos mil seis; la cual establece: “que devienen improcedente e ilegal el hecho de pretender objetar y por lo tanto evitar realizar los pagos a los contratados por situaciones que son imputables únicamente a las autoridades de la institución fiscalizada por no cumplir los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado...”, procede a revisar el expediente con el propósito de no entorpecer el proceso administrativo. Asimismo, se hace la SALVEDAD y se delimita la responsabilidad sobre la autoridad administrativa que generó el trámite. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**NOVENO: Solicitud de aval del curso de inglés impartido por misioneros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.** En virtud de lo acordado en el punto Octavo del Acta 17-2010 de sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil diez, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, la Coordinación de la carrera de Médico y Cirujano, con oficio de referencia MYC 173-2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, remite los aspectos relevantes que consideran para solicitar que el curso de inglés sea impartido por los misioneros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, siendo algunos de ellos los siguientes: a) La importancia del idioma inglés como segunda lengua para los profesionales del área médica; b) La relevancia del idioma inglés como requisito para optar a las oposiciones del programa de intercambio estudiantil y docente entre Utah Valley University y la carrera de Médico y Cirujano de este Centro... e) Que en el Proyecto Académico de la Carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, dentro del perfil de ingreso se establece que el estudiante deberá demostrar conocimientos básicos del idioma inglés... i) Que actualmente existe el apoyo de misioneros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días que de forma gratuita imparten el idioma inglés en esta casa de estudios.

**CONSIDERANDO:** Que según lo preceptuado por el inciso 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este Organismo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Indicar al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano que el estudiante deberá acreditar un mínimo de diez horas/mes de asistencia al curso de inglés impartido por los misioneros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en el Centro Universitario de Oriente. II. Manifestar que lo acordado por este Consejo será aplicable a los estudiantes de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, a partir de la cohorte 2009. - - - - -

**DÉCIMO: Solicitud de la estudiante Imelda Adelí Pérez Marcos en relación a la desasignación de los cursos del primer ciclo de la carrera de Médico y Cirujano.** Se tiene a la vista la nota con fecha veintiocho de abril de dos mil diez, firmada por la estudiante Imelda Adelí Pérez Marcos, quien solicita se anule la asignación de los cursos de primer ciclo de la carrera de Médico y Cirujano realizadas en el dos mil siete y dos mil ocho, ya que por motivos de salud no continuo estudios en ambos años; sin embargo, sí realizó las asignaciones de los cursos a llevar sin informar posteriormente de su retiro de

matrícula. En el dos mil nueve, indica la estudiante que inició clases y así mismo realizó la asignación respectiva, pero de igual manera, no continuó estudios, perjudicándole al aparecer como que haya cursado tres veces las asignaturas en mención.

**CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, personal administrativo o de servicio y profesores cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores según el inciso 16.10 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Indicar a la estudiante de la carrera de Médico y Cirujano Imelda Adelf Pérez Marcos, que debe presentar certificación en donde se compruebe su estado de salud durante los años dos mil siete y dos mil ocho. -----

**DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de autorización para el establecimiento de ventas de alimentos dentro del Centro Universitario de Oriente. 11.1** Se tiene a la vista la nota con fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, enviada por Marlene Elizabeth Rosales Echeverría, a través de la cual manifiesta su interés por que se le autorice un espacio en las instalaciones de este Centro Universitario para el establecimiento de una caseta para vender refacciones.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo

**ACUERDA:** No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento de una caseta para vender refacciones en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado al momento de la solicitud planteada por Marlene Elizabeth Rosales Echeverría. - - - **11.2** Se tiene a la vista la nota con fecha seis de julio de dos mil diez, enviada por María Guerra, a través de la cual manifiesta su interés por que se le autorice un espacio en las instalaciones de este Centro Universitario para el establecimiento de una caseta para vender refacciones, aguas y licuados naturales, asegurando una buena higiene.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial

de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento de una caseta para vender refacciones, aguas y licuados naturales en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado al momento de la solicitud planteada por María Guerra. - - - **11.3** Se tiene a la vista la nota con fecha seis de julio de dos mil diez, enviada por Ruth Hernández Lara, a través de la cual manifiesta su interés por que se le autorice un espacio en las instalaciones de este Centro Universitario para el establecimiento de una caseta para vender refacciones, bebidas y golosinas, ofreciendo un servicio con esmero, higiene, responsabilidad, eficiencia y variedad. Además, indica que cumpliría las normas que se le establezcan. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento de una caseta para vender refacciones, bebidas y golosinas en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado al momento de la solicitud planteada por Ruth Hernández Lara. - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación de renuncia del profesional César Adalberto Noguera Jácome.** Se tiene a la vista para resolver el oficio con fecha veintiocho de junio de dos mil diez, firmado por el Licenciado César Adalberto Noguera Jácome, Profesor Interino de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de esta Unidad Académica, en el cual manifiesta su renuncia como catedrático del curso de Supervisión Educativa I, a partir del uno de julio de dos mil diez, justificando que debe atender algunas emergencias de tipo familiar que le impiden cumplir al cien por ciento los requerimientos profesionales. Luego de discutir el oficio referido por el Licenciado Noguera Jácome, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar la renuncia del Licenciado César Adalberto Noguera Jácome. - - - - -

**DÉCIMO TERCERO: Solicitud de graduación profesional.** **13.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Jackeline Magaly Aguirre Pacheco**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200340101**, quien como requisito

parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: “**ESTILO DE VIDA Y SÍNDROME METABÓLICO EN EL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZACAPA**”. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Jackeline Magaly Aguirre Pacheco**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Jackeline Magaly Aguirre Pacheco**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**ESTILO DE VIDA Y SÍNDROME METABÓLICO EN EL PERSONAL DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZACAPA**”. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Aguirre Pacheco** a los siguientes profesionales: Doctor Juan Manuel Charchalac Ordóñez, Doctor Herbert Dagoberto Martínez Lemus, Doctor Rory René Vides Alonzo y como suplente, Doctor Ronaldo Armando Retana Albanés. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del viernes dieciséis de julio de dos mil diez. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Aguirre Pacheco**, al Ingeniero Agrónomo Marco Antonio Aguirre Romero y a la Doctora Sofía Turcios. - - - **13.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Rosa Elvira Rodríguez Javier**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200240145**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: “**CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS SOBRE ROTAVIRUS EN PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS**”. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Rosa Elvira Rodríguez Javier**, ha cumplido todos los requisitos

exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Rosa Elvira Rodríguez Javier**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS SOBRE ROTAVIRUS EN PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Rodríguez Javier** a los siguientes profesionales: Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, Doctora Johanna Patricia Romero Luther, Maestro en Artes Alejandro José Linares Díaz y como suplente, Doctor Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las once horas del viernes dieciséis de julio de dos mil diez. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Rodríguez Javier**, a la Licenciada Amparo de Jesús Rodríguez Javier y al Licenciado José Israel Pérez Posadas. - - - **13.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Yu Ling Lee Tsai**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200480034**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA DE PACIENTES CON VIH EN LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Yu Ling Lee Tsai**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos



mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Yu Ling Lee Tsai**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGICA DE PACIENTES CON VIH EN LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ZACAPA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Lee Tsai** a los siguientes profesionales: Doctor Herbert Dagoberto Martínez Lemus, Doctor Edvin Danilo Mazariegos Albanés, Doctora Blanca Rosa Díaz Calderón y como suplente, Doctor Rory René Vides Alonzo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del viernes dieciséis de julio de dos mil diez. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Lee Tsai**, a las Doctoras Verónica Paola Rodríguez Cortez e Hilda Consuelo De León Moscoso. - - - **13.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Elisa María Castillo López**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200440096**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“DESARROLLO PSICOMOTOR EN LOS NIÑOS DEL ÁREA URBANA EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Elisa María Castillo López**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Elisa María Castillo López**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá

en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DESARROLLO PSICOMOTOR EN LOS NIÑOS DEL ÁREA URBANA EN LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Castillo López** a los siguientes profesionales: Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, Doctora Lilian Judith Durán García de Guerra, Doctor Edwin Danilo Mazariegos Albanés y como suplente, Doctor Rory René Vides Alonzo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del viernes dieciséis de julio de dos mil diez. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Castillo López**, al Doctor Miguel Ángel Castillo Guerra y a la Licenciada Nancy Carolina Castillo López. - - - **13.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Leticia Judith Gutiérrez Menéndez**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200440379**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“PREVALENCIA DE MALNUTRICIÓN POR EXCESO EN ESCOLARES DE 8 A 10 AÑOS EN EL ÁREA URBANA DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Leticia Judith Gutiérrez Menéndez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Leticia Judith Gutiérrez Menéndez**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“PREVALENCIA DE MALNUTRICIÓN POR EXCESO EN ESCOLARES DE 8 A 10 AÑOS EN EL ÁREA URBANA DE LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de

la estudiante **Gutiérrez Menéndez** a los siguientes profesionales: Doctora Lilian Judith Durán García de Guerra, Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, Doctor Edwin Danilo Mazariegos Albanés y como suplente, Maestro en Artes Alejandro José Linares Díaz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del viernes veintitrés de julio de dos mil diez. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Gutiérrez Menéndez**, al Doctor Leonel Estuardo López Ramírez y al Licenciado Marvin Osberto Gutiérrez. -----

**DÉCIMO CUARTO: Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones, Junio**

**2010. 14.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 4 y 38, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, con registro de personal 11761, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado seiscientos quince (615), para laborar como **Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciocho** horas, de lunes a viernes y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Administrar las actividades académicas correspondientes; ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica; planificar y organizar la inscripción, horario de los cursos y la distribución de los salones correspondientes; proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales; velar por la asistencia y puntualidad de**

los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura; velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso; suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas; presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posterior a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones; velar porque cada profesor contratado conozca el normativo de Escuela de Vacaciones; proponer al Consejo Directivo la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal; presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas; velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada y entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaria de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza uno (1), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **RICARDO OTONIEL SUCHINI PAIZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RICARDO OTONIEL SUCHINI PAIZ**, con registro de personal 18137, acreditando el título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil cuatrocientos setenta (3,470), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**

**QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **dieciséis a veinte horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática II y III** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza tres (3), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, con registro de personal 20070879, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setecientos setenta y nueve (9,779), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Civil III y Teoría General del Proceso** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza cuatro (4), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR**

**DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME**, sin registro de personal, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil quinientos ochenta y cuatro (12,584), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Teoría del Estado** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza cinco (5), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al

señor **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA**, con registro de personal 960687, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa, colegiado siete mil seiscientos quince (7,615), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (Q. 93.75), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática Financiera I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza seis (6), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes.

- - - **14.6** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar a la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, con registro de personal 20070880, acreditando el título de Abogada y Notaria, en el grado académico de Licenciada, colegiada cuatro mil doce (4,012), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Introducción al Derecho I y Derecho Notarial I** que se

sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza siete (7), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.7**

Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, con registro de personal 16617, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil novecientos treinta y uno (1,931), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **quince a diecisiete horas y de diecisiete horas con treinta minutos a diecinueve horas con treinta minutos**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática I y Matemática Básica** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza ocho (8), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.8**

Se tiene a la vista el expediente de la señora **SANDRA LORENA BOLLAT OLIVEROS DE VELARDE**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se



acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **SANDRA LORENA**

**BOLLAT OLIVEROS DE VELARDE**, con registro de personal 20070570, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada ocho mil novecientos tres (8,903), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de**

**Organización Escolar II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diez (10), clasificación **999994**,

por dos (2) horas mes. - - - **14.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-

2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al

señor **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ**, con registro de personal 20040336, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS**

**DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Métodos Cuantitativos II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza once (11), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.10** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, con registro de personal 20050161, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil trescientos cuatro (10,304), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **quince a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Cómputo III y Matemáticas Financieras** que se sirven en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza doce (12), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.11** Se tiene a la vista el expediente del señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE**

**VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, con registro de personal 20070572, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil quinientos cincuenta y dos (3,552), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciséis y de diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Principios de Riego y Drenaje y Matemática I** que se sirven en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza trece (13), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - -

**14.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo

citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, con registro de personal 980925, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil cuarenta y cuatro (2,044), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a diez horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Suelos y Usos del Agua** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza catorce (14), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.13** Se tiene a la vista el expediente del señor **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA**, con registro de personal 930695, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (4,348), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Psicología Aplicada a la Administración** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal

**4.5.24.2.01.0.21**, Plaza quince (15), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - -

**14.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **JAIRON CASASOLA DÍAZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JAIRON CASASOLA DÍAZ**, con registro de personal 20100667, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil novecientos treinta y nueve (12,939), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Internacional Público** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza dieciséis (16), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - -

**14.15** Se tiene a la vista el expediente de la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro

Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar a la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, con registro de personal 20060861, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil setecientos ocho (10,708), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: **de diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Estadística Básica** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diecisiete (17), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - -

**14.16** Se tiene a la vista el expediente del señor **ABNER MARDOQUEO RODAS ARZET**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ABNER MARDOQUEO RODAS ARZET**, con registro de personal 20060144, acreditando el título de Químico, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil cuarenta y nueve (3,049), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario:

de **ocho a diez horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Química General** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza dieciocho (18), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.17** Se tiene a la vista el expediente de **DIANA LUCRECIA ARÉVALO GARCÍA**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **DIANA LUCRECIA ARÉVALO GARCÍA**, con registro de personal 20091201, acreditando el título de Abogada y Notaria, en el grado académico de Licenciada, colegiada siete mil novecientos cuarenta y dos (7,942), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Procesal de Trabajo** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diecinueve (19), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.18** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el

inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, con registro de personal 20030158, acreditando el título de

Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado once mil ochocientos treinta y cuatro (11,834), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Presupuestos** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veinte (20), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.19** Se tiene a la vista el expediente del señor **ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, con registro de personal 20060067, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado académico

**ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, con registro de personal 20060067, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado académico

**CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, con registro de personal 20060067, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado académico

**ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, con registro de personal 20060067, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado académico

**ROLANDO DARÍO CHÁVEZ VALVERTH**, con registro de personal 20060067, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Electricista, en el grado académico



de Licenciado, colegiado seis mil novecientos setenta (6,970), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciocho horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática Intermedia I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintiuno (21), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **14.20** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES**, con registro de personal 20090236, acreditando el título de Ingeniero Químico, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil cincuenta (1,050), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática Básica I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintidós (22), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - -

**14.21** Se tiene a la vista el expediente del señor **VICTOR RAFAEL LOBOS ALDANA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **VICTOR RAFAEL LOBOS ALDANA**, con registro de personal 940317, acreditando el título de Ingeniero Electricista, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos treinta y tres (4,633), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **dieciséis a veinte horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática Básica II** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintitrés (23), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - -

**14.22** Se tiene a la vista el expediente del señor **LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en

el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA**, con registro de personal 20090235, acreditando el título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil trescientos quince (6,315), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **dieciséis a dieciocho horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Física Básica** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veinticuatro (24), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.23** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, con registro de personal 18442, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil setecientos ochenta y cuatro (1,784), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura**

**de Métodos Cuantitativos I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veinticinco (25), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.24** Se tiene a la vista el expediente del señor **ROMEO RIVERA CHACÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **ROMEO RIVERA CHACÓN**, con registro de personal 17906, acreditando el título de Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiado tres mil seiscientos cuarenta y siete (3,647), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Didáctica II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza nueve (9), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **14.25** Se tiene a la vista el expediente del señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de

este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, con registro de personal 20070755, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setenta y seis (9,076), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Administrativo II** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintiséis (26), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. -----

**DÉCIMO QUINTO: Contrataciones personal docente. 15.1 Contrataciones personal docente carreras de Administración de Empresas Fin de Semana y Auditoría. 15.1.1**

Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RIVERA CHACÓN**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, con registro de personal 20050667, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil novecientos cinco (2,905), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.2,647.50), más una bonificación mensual de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.156.25), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a doce horas y de trece a diecisiete horas con treinta minutos, los sábados y de ocho a once horas, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MATEMÁTICA BÁSICA (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de las carreras de Administración de Empresas y Auditoría; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22**, Plaza veintinueve (**29**), clasificación **210220**, por dos punto cinco (2.5) horas mes. - - - **15.1.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VALDEZ VELÁSQUEZ**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este

organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MARLON ALCIDES VALDEZ VELÁSQUEZ**, con registro de personal 20050161, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil trescientos cuatro (10,304), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.3,971.25), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (Q.234.38), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados y de ocho a doce horas y de trece a diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de CÓMPUTO II (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de las carreras de Administración de Empresas y Auditoría; **CÓMPUTO III (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de la carrera de Administración de Empresas; **CÓMPUTO III**, en el segundo semestre de la carrera de Auditoría; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22**, Plaza treinta y uno (**31**), clasificación **210220**, por tres punto setenta y cinco (3.75) horas mes. - - - **15.1.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLO FERNANDO ORTEGA PINTO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **ORTEGA PINTO**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del

Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLO FERNANDO ORTEGA PINTO**, con registro de personal 20091364, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil novecientos diecisiete (10,917), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS** (Q.667.17), más una bonificación mensual de **TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (Q.39.38), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas con nueve minutos, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GERENCIA IV (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de la carrera de Administración de Empresas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22**, Plaza treinta y cuatro (**34**), clasificación **210220**, por cero punto sesenta y tres (0.63) hora mes. - - - **15.1.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CALDERÓN GUZMÁN**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con



base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, con registro de personal 20030158, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, colegiado once mil ochocientos treinta y cuatro (11,834), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.2,647.50), más una bonificación mensual de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.156.25), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a doce horas y de trece a diecisiete horas con treinta minutos, los sábados y de ocho a once horas, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de MERCADOTECNIA III (Secciones A y B), SEMINARIO DE CASOS DE MERCADOTECNIA y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES II (Sección B)**, en el segundo semestre de la carrera de Administración de Empresas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22**, Plaza treinta y dos (**32**), clasificación **210220**, por dos punto cinco (2.5) horas mes. - - - **15.1.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **MIGUEL ÁNGEL SAMAYOA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SAMAYOA**, acredita el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR**

**TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MIGUEL ÁNGEL SAMAYOA**, con registro de personal 20070878, acreditando el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, colegiado CPA ochocientos cuarenta y siete (CPA-847), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** (Q.5,167.92), más una bonificación mensual de **TRESCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.305.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de dieciséis horas con trece minutos a veintiuna horas, los lunes, los miércoles y los viernes; de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de FINANZAS IV**, en el segundo semestre de la carrera de Administración de Empresas; **FINANZAS IV, AUDITORÍA II (Sección B) y asesorar TRABAJOS DE GRADUACIÓN**, en el segundo semestre de la carrera de Auditoría; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.22**, Plaza treinta (**30**), clasificación **210220**, por cuatro punto ochenta y ocho (4.88) horas mes. -----

**15.2 Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia. 15.2.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CORDÓN CORDÓN**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno; se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN**, con registro de personal 20100323, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil ciento veintiocho (1,128); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 8,472.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), por el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de NUTRICIÓN, NUTRICIÓN DE RUMIANTES y MÓDULO DE BOVINOS DE LECHE**, en la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.0.22, Plaza uno (1), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. -----

### **15.3 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias de la Comunicación.**

**15.3.1** Se tiene a la vista el expediente de **MAYRA YANIRA GÁLVEZ BOLAÑOS**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta de junio del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GÁLVEZ BOLAÑOS**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos

anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MAYRA YANIRA GÁLVEZ BOLAÑOS**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, colegiada doce mil cuatrocientos cuarenta y seis (12,446), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS** (Q.1,059.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del nueve de enero al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de ocho a trece horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TALLER III: PERIODISMO RADIOFÓNICO I**, en el quinto ciclo de la carrera de Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.22**, Plaza veintiuno (**21**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **MAYRA YANIRA GÁLVEZ BOLAÑOS**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GÁLVEZ BOLAÑOS**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MAYRA YANIRA GÁLVEZ BOLAÑOS**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, colegiada doce mil cuatrocientos cuarenta y seis (12,446), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS** (Q.1,059.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del nueve de enero al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TALLER I: FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA**, en el tercer ciclo de la carrera de Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.22**, Plaza veintidós (**22**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - - -

**15.4 Contrataciones personal docente carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa.**

**15.4.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **MIGUEL ANIBAL VÁSQUEZ ESPINO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VÁSQUEZ ESPINO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU,

del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **VÁSQUEZ ESPINO**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado once mil doscientos noventa y uno (11,291); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS** (Q. 1,059.00), más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q. 62.50), del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SUPERVISIÓN EDUCATIVA I**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en

Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiséis (**26**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.2** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, acredita el título de Licenciada en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar a la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, con registro de personal 20080170, acreditando el título de Licenciada en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiada diez mil veintinueve (10,029); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiocho (**28**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMIREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VILLELA RAMIREZ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía

y Derechos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMIREZ**, con registro de personal 20100483, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos, colegiado catorce mil ochocientos noventa y cuatro (14,894); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PLANIFICACIÓN CURRICULAR**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintinueve (**29**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CABRERA OLIVA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, con registro de personal 20000464, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la

Educación, colegiado cinco mil setecientos noventa (5,790); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA PEDAGÓGICA DE NIVEL MEDIO**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y dos (**32**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TEJADA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LÓPEZ TEJADA**, acredita el título de Mercadólogo en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TEJADA**, con registro de personal 20071171, acreditando el título de Mercadólogo en el grado académico de Licenciado, colegiado once mil trescientos setenta y uno (11,371); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHOS HUMANOS**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación



que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y tres (**33**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - -

**15.4.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **AUGUSTO LEONEL SANDOVAL CARPIO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SANDOVAL CARPIO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **AUGUSTO LEONEL SANDOVAL CARPIO**, con registro de personal 20071168, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria, colegiado cinco mil noventa (5,090); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PLANEAMIENTO EDUCATIVO**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cuatro (**34**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - -

**15.4.7** Se tiene a la vista el expediente de **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PERDOMO OLIVA**, acredita el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del

Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, con registro de personal 20090633, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil ciento noventa y uno (10,191); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN GENERAL II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cinco (**35**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LIRA ALDANA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, con registro de personal 20090634, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado catorce mil cincuenta y uno (14,051); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo

mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DIDÁCTICA II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y seis (**36**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LIRA ALDANA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, con registro de personal 20090634, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado catorce mil cincuenta y uno (14,051); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y siete (**37**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.10** Se tiene a la vista el

expediente del señor **MYNOR HUMBERTO PAZ JIMÉNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **PAZ JIMÉNEZ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MYNOR HUMBERTO PAZ JIMÉNEZ**, con registro de personal 20100374, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado catorce mil trescientos setenta y dos (14,372); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de COMUNICACIÓN**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y nueve (**39**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - **15.4.11** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, acredita el título de Licenciada en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, con registro de personal 20080170, acreditando el título de Licenciada en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiada diez mil veintinueve (10,029); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE II**, en el cuarto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y dos (**42**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR LEONEL MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **MARTÍNEZ**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGAR LEONEL MARTÍNEZ**, con registro de personal 20100373, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado de Licenciado, colegiado ocho mil ochenta y cuatro (8,084); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de**

**julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHOS HUMANOS**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y cuatro (**44**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.13** Se tiene a la vista el expediente de la señora **EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA DE SAGASTUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **GIRÓN GUERRA DE SAGASTUME**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA DE SAGASTUME**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada nueve mil ochenta y siete (9,087); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de REGISTROS Y CONTROLES**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y ocho (**48**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.14** Se tiene a la vista el expediente de **MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de

estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARTÍNEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada trece mil doscientos cuarenta y seis (13,246); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PLANEAMIENTO EDUCATIVO**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y nueve (**49**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.15** Se tiene a la vista el expediente de la señora **CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, con registro de personal 20100482, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiada siete mil seiscientos noventa (7,690); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta (**50**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.16** Se tiene a la vista el expediente de la señora **CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN DE LÓPEZ**, con registro de personal 20100482, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiada siete mil seiscientos noventa (7,690); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de POLÍTICA EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la



carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y uno (**51**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.17** Se tiene a la vista el expediente del señor **SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMIREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VILLELA RAMIREZ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMIREZ**, con registro de personal 20100483, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Derechos Humanos, colegiado catorce mil ochocientos noventa y cuatro (14,894); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de LEGISLACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y dos (**52**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.18** Se tiene a la vista el expediente de **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RODRÍGUEZ JAVIER**, acredita el título de

Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, con registro de personal 20090638, acreditando el título de Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, en el grado académico de Licenciada, colegiada catorce mil ciento ochenta y dos (14,182); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta tres (**53**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.19** Se tiene a la vista el expediente del señor **CÉSAR AUGUSTO ÁVILA APARICIO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **ÁVILA APARICIO**, acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CÉSAR AUGUSTO ÁVILA APARICIO**, con registro de personal 940234, acreditando el

título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos setenta y dos (4,972); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de LEGISLACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y cuatro (**54**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.20** Se tiene a la vista el expediente de **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PERDOMO OLIVA**, acredita el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, con registro de personal 20090633, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil ciento noventa y uno (10,191); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este

nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y cinco (**55**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.21** Se tiene a la vista el expediente del señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CABRERA OLIVA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA**, con registro de personal 20000464, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiado cinco mil setecientos noventa (5,790); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SUPERVISIÓN EDUCATIVA**, en el sexto ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y seis (**56**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.22** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR LEONEL MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **MARTÍNEZ**, acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta

29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar al señor **EDGAR LEONEL MARTÍNEZ**, con registro de personal 20100373, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado de Licenciado, colegiado ocho mil ochenta y cuatro (8,084); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de BIOLOGÍA GENERAL**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y siete (**57**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.23** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN GONZÁLEZ FAJARDO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GONZÁLEZ FAJARDO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDWIN GONZÁLEZ FAJARDO**, con registro de personal 20091234, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado siete mil novecientos nueve (7,909); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más

una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de POLÍTICA EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y ocho (**58**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.24** Se tiene a la vista el expediente de **THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GÓMEZ AROCHE**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE**, con registro de personal 20070656, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, colegiada once mil novecientos veintinueve (11,929); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MÉTODOS CUALITATIVOS DE INVESTIGACIÓN**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cincuenta y nueve (**59**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.25** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ENMA YOLANDA ZECEÑA REYES DE CORDÓN**, quien ofrece sus servicios profesionales

como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ZECEÑA REYES DE CORDÓN**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ENMA YOLANDA ZECEÑA REYES DE CORDÓN**, con registro de personal 11090, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, colegiada dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2,462); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta (**60**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.26** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía e Investigación Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior

Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, con registro de personal 20090413, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía e Investigación Educativa, colegiada ocho mil treinta y nueve (8,039); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de POLÍTICA EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y uno (**61**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.27** Se tiene a la vista el expediente del señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHACÓN PÉREZ**, acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, con registro de personal 20090637, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil quinientos cuarenta (9,540); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de**



**LEGISLACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y dos (**62**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.28** Se tiene a la vista el expediente del señor **HUGO RENATO GONZÁLEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **GONZÁLEZ**, acredita el título de Zootecnista en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **HUGO RENATO GONZÁLEZ**, con registro de personal 20080286, acreditando el título de Zootecnista en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil ciento ochenta y dos (1,182); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de IDIOMA EXTRANJERO I**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y cinco (**65**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.29** Se tiene a la vista el expediente de la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar

que la señora **PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, acredita el título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar a la señora **CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE DE CETINO**, con registro de personal 20060861, acreditando el título de Administradora de Empresas en el grado académico de Licenciada, colegiada diez mil setecientos ocho (10,708); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PLANEAMIENTO EDUCATIVO**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y uno (**31**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **15.4.30** Se tiene a la vista el expediente del señor **MIGUEL ANIBAL VÁSQUEZ ESPINO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **VÁSQUEZ ESPINO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MIGUEL ANIBAL VÁSQUEZ ESPINO**, sin registro de

personal, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado once mil doscientos noventa y uno (11,291); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y tres (**63**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - **15.4.31** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **FAJARDO DE LA ROSA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA**, sin registro de personal, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, colegiado quince mil seiscientos noventa y dos (15,692); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de IDIOMA EXTRANJERO I**, en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda

a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza sesenta y cuatro (**64**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. -----

-

### **15.5 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**15.5.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil diez, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas de: **CONSEJERO DOCENTE DE ESTILO, HISTORIA JURÍDICO SOCIAL DE GUATEMALA y FILOSOFÍA**, según el pensum de estudios y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, acredita el título de licenciado en **PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3,695), quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **HISTORIA JURÍDICO SOCIAL DE GUATEMALA, FILOSOFÍA y CONSEJERO DOCENTE DE ESTILO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil diez, en seis momentos presenciales semanales; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.17,920.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q.1,920.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos parciales, al final de cada mes y

contra la presentación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto uno punto veinticuatro punto dos punto treinta punto cero punto veintinueve **(4.1.24.2.30.0.29)**. - - - **15.5.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil diez, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas de: **DERECHO ADMINISTRATIVO I y II, DERECHO NOTARIAL III y IV y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO**, según el pensum de estudios y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, como profesor de los cursos: **DERECHO ADMINISTRATIVO II, DERECHO NOTARIAL III, DERECHO ADMINISTRATIVO I, DERECHO NOTARIAL IV y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO**, que impartirá entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil diez, en diez momentos presenciales semanales; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.24,640.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.2,640.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos parciales,

al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto uno punto veinticuatro punto dos punto treinta punto cero punto veintinueve (**4.1.24.2.30.0.29**). - - - **15.5.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil diez, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir la asignatura de: **DERECHO LABORAL I** y para asesorar el ramo **LABORAL**, según el pensum de estudios y tomando en cuenta, que el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4,433), quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, como profesor del curso: **DERECHO LABORAL I** y como asesor del ramo **LABORAL**, en el Bufete Popular de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil diez; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.16,233.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.1,739.25), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos parciales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto uno punto veinticuatro punto dos punto treinta punto cero punto veintinueve

**(4.1.24.2.30.0.29).** - - - **15.5.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil diez, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para asesorar el ramo **CIVIL**, según el pensum de estudios y tomando en cuenta, que el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de licenciado, colegiado cuatro mil novecientos trece (4,913), quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, como asesor del ramo **CIVIL**, en el Bufete Popular de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de julio y el catorce de diciembre de dos mil diez; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS** (Q.11,753.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.1,259.25), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos, en cinco pagos parciales, al final de cada mes y contra la presentación de las facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto uno punto veinticuatro punto dos punto treinta punto cero punto veintinueve **(4.1.24.2.30.0.29)**. -----

**DÉCIMO SEXTO:** *Transcripción del punto Sexto, inciso 6.2 del Acta 18-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario.* Se tiene a la vista la transcripción del punto Sexto, inciso 6.2 del Acta 18-2010 de sesión celebrada por

Consejo Superior Universitario el veintitrés de junio de dos mil diez, en el cual se acordó: “1) Indicar al Centro Universitario de Oriente, que debe tomar en cuenta las sugerencias vertidas por la Facultad de Ciencias Económicas en torno al Diseño Curricular para la Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario, tomando en consideración que es una carrera de régimen ordinario; para posteriormente presentarlo a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia, presente una propuesta de forma integral en torno a la homologación de Carrera de las Unidades Académicas, en un plazo de un mes, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.” En virtud de lo manifestado por el Consejo Superior Universitario, este Organismo **ACUERDA:** I. Solicitar al coordinador de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario de esta Unidad Académica, remita dentro de los tres días hábiles siguientes, un informe circunstanciado de lo actuado referente al rediseño curricular de la carrera en mención. II. Solicitar al Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indique las sugerencias vertidas por la Facultad de Ciencias Económicas, en virtud de que a la fecha no han sido enviadas a esta Unidad Académica. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitud de juramentación a nivel técnico.** Con base al informe presentado por el Coordinador Académico, con referencia CA. 45/2010, en donde consta que los estudiantes de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura, han cumplido con todos los requisitos para optar al título correspondiente según el Artículo Cuarto, **Capítulo I del Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico;** aprobado por este Organismo en el **Punto Segundo del Acta 22-2003;** celebrada el veintitrés de octubre de 2003, este Organismo **ACUERDA:** I. **AUTORIZAR** el Acto de Juramentación de los estudiantes de la carrera de **Técnico Universitario en Agrimensura,** con sus respectivos carnés: German Rosas Leverón, carné 8617053; Maris Arelis España Estrada, carné 200640552; Sandy Jazmín Hernández Reyes, carné 200642815; Fredy Alexander Díaz Valdés, carné 200741676; Miguel Osvaldo Aldana Escobar, carné 200741678; Wendy Samira Hernández Vásquez, carné 200741679; Luis Leonel Henson Caal Méndez, carné 200741724; Giovani Rosas Leverón, carné 200742125; Edgar Estuardo Ramírez Ramos, carné 200742541; Ronald Alejandro Aldana Medrano, carné 200742596; Rudy Arnoldo De León Palencia, carné 200742880 y Lester Efraín Lemus Villeda, carné 200742922. II. Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para los graduados a nivel Técnico el Auditorio “Carlos Enrique Centeno” en esta Unidad



Académica, a partir de las dieciséis horas del jueves veintidós de julio de dos mil diez. **III.** Aceptar para que participen en calidad de padrinos de los estudiantes, los profesionales siguientes: Ingeniera Agrónoma Lorena Araceli Romero Payes de Pérez y el Ingeniero Agrónomo Aquiles Alberto Peralta Osorio. -----

**DÉCIMO OCTAVO: Cuadros de promoción docente.** Se conoce para efectos consiguientes la hoja de envío No. 303/2010 con el cuadro de Ref. DEPPA.CP.257/2010 de fecha ocho de julio de dos mil diez, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo del siguiente profesor de esta Unidad Académica: Benjamín Alejandro Pérez Valdés. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ...Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”.

**CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 303/2010, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Servicio REF. DEPPA.CP.257/2010 signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el Vo. Bo. de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado y siendo que la sección 16.15 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 303/2010 y Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP.257/2010, por medio del cual se promueve al siguiente profesor: **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS**, registro de personal 20010626, de TITULAR II a TITULAR III, a partir del veintidós de enero de dos mil ocho. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE

PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

**DÉCIMO NOVENO: Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado.**

**19.1** Se tiene a la vista el expediente de **RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **DÍAZ MONROY**, acredita el título de Maestro en Contaduría Pública y Auditoría Internacional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **RAÚL AUGUSTO DÍAZ MONROY**, con registro de personal 15012, acreditando el título de Maestro en Contaduría Pública y Auditoría Internacional, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez, en horario de trece a dieciocho horas, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de LEGISLACIÓN EMPRESARIAL**, en el quinto ciclo de la tercera cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza siete **(7)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.2** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS HUMBERTO VALLADARES GÁLVEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de

mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VALLADARES GÁLVEZ**, acredita el título de Maestro en Administración y Formulación de Proyectos de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **CARLOS HUMBERTO VALLADARES GÁLVEZ**, con registro de personal 11731, acreditando el título de Maestro en Administración y Formulación de Proyectos de Desarrollo, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez, en horario de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS**, en el quinto ciclo de la tercera cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza ocho **(8)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.3** Se tiene a la vista el expediente de **JULIO ROBERTO CHAVARRÍA SMEATON**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CHAVARRÍA SMEATON**, acredita el título de Maestro en Administración Industrial. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón

presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JULIO ROBERTO CHAVARRÍA SMEATON**, con registro de personal 20081332, acreditando el título de Maestro en Administración de Industrial, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **dos de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diez, en horario de ocho a trece horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, en el quinto ciclo de la tercera cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza nueve **(9)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.4**

Se tiene a la vista el expediente de **LUCERO JUDITH RODAS MAZARIEGOS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RODAS MAZARIEGOS**, acredita el título de Maestra en Administración de Organizaciones. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **LUCERO JUDITH RODAS MAZARIEGOS**, con registro de personal 930965, acreditando

el título de Maestra en Administración de Organizaciones, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA GERENCIAL**, en el segundo ciclo de la cuarta cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza diez **(10)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.5** Se tiene a la vista el expediente de **ANIBAL ROGELIO SANDOVAL FABIÁN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **SANDOVAL FABIÁN**, acredita el título de Maestro en Formulación y Administración de Proyectos de Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANIBAL ROGELIO SANDOVAL FABIÁN**, con registro de personal 11008, acreditando el título de Maestro en Formulación y Administración de Proyectos de Desarrollo, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez, en horario de ocho a doce horas, los sábados y de ocho a nueve horas, los domingos; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MICROECONOMÍA Y**

**MACROECONOMÍA**, en el segundo ciclo de la cuarta cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza once **(11)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.6** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO TULIO ACEITUNO JUÁREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ACEITUNO JUÁREZ**, acredita el título de Doctor en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARCO TULIO ACEITUNO JUÁREZ**, con registro de personal 11215, acreditando el título de Doctor en Investigación, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, del **uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil diez, en horario de nueve a doce y de trece a quince horas, los domingos**; a quien le corresponderá **Impartir ESTADÍSTICA**, en el segundo ciclo de la cuarta cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza doce **(12)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. - - - **19.7** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO TULIO ACEITUNO JUÁREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de

octubre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ACEITUNO JUÁREZ**, acredita el título de Doctor en Investigación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARCO TULLIO ACEITUNO JUÁREZ**, con registro de personal 11215, acreditando el título de Doctor en Investigación, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, con un sueldo mensual de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,730.00)**, del **uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez, en horario de siete a doce horas, los sábados**; a quien le corresponderá **Impartir SEMINARIO DE TESIS**, en el sexto ciclo de la tercera cohorte de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, de este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.02.0.22)**, Plaza trece **(13)**, clasificación **999994**, por una (1) hora mes. -----  
**VIGÉSIMO: Constancias de secretaría.** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Edgar Wilfredo Chegüén Herrera y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, DOY FE: -----

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera  
**Secretario**

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso  
**Presidente**